



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **RENOVACION CONVENIO DE CESION LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACION BANDA DE GAITAS VILLA DE AVILES**

Documento
PTC15I009M

Expediente
AYT/6302/2012

Código de Verificación:



0E4T0D3A3E6F1S0F0QSV

DECRETO

Visto el expediente nº 6302/2012 relativo a la cesión de locales para Asociaciones en El Centro Municipal de Asociaciones de El Carbayedo y los informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La Asociación Banda de Gaitas Villa de Avilés, con CIF nº G33556143, solicita con fecha de 29 de abril de 2021 la renovación del Convenio de cesión de espacios en el Centro Municipal de Asociaciones de El Carbayedo, calle Doctor Marañón número 16 bajo, para el desarrollo de sus actividades.
- 2.- Con fecha 3 de mayo de 2021 se emite informe favorable por la Técnica de Participación y Ciudadanía relativo a la renovación del Convenio para la cesión de uso de local a la Asociación, conforme a los criterios fijados en la "Ordenanza de Cesión de Uso de Espacios Municipales por Entidades Ciudadanas" .
- 3.- Con fecha 5 de mayo de 2021, la Técnica de Administración General del Área de Promoción Social formula propuesta de renovación de cesión a la Asociación Banda de Gaitas Villa de Avilés, con CIF nº G33556143, con carácter compartido, gratuito, en precario y sin indemnización por la reversión del uso, de las siguientes salas ubicadas en el edificio de la calle Doctor Marañón número 16 bajo: Despacho 3, para uso propio.
- 4.- La Asociación Banda de Gaitas Villa de Avilés, con CIF nº G33556143, está inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés desde el 14 de octubre de 1998, con el número 11/98.
- 5.- Los locales cuya cesión de uso se pretende, constan en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como destinados a un servicio Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se trata de una cesión en uso temporal, por un periodo de cuatro años, la cesión deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículos 84 y siguientes, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio y en la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés.

Segundo.- El artículo 57 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal fija la obligación del Ayuntamiento de fomentar el asociacionismo a través de los "*medios jurídicos y económicos que tenga a su alcance, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para fomentar el asociacionismo*", incluyendo en el apartado 3 la "*cesión de locales y similares*".

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **RENOVACION CONVENIO DE CESION LOCAL
MUNICIPAL A LA ASOCIACION BANDA DE GAITAS VILLA
DE AVILES**

Documento
PTC15I009M

Expediente
AYT/6302/2012

Código de Verificación:



0E4T0D3A3E6F1S0F0QSV

Tercero.- La "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés regula en su Título II Procedimiento, artículos 6 a 10, el procedimiento a seguir en la tramitación de la cesión de uso de locales municipales, solicitud, tramitación, criterios de valoración, Propuesta de cesión y Acuerdo o Resolución de cesión. El Convenio establece en el punto 3 de la Cláusula tercera, la posibilidad de la renovación de la cesión.

Cuarto.- Respecto al contenido del Convenio regulador de cesión en uso que consta en el expediente, y que se pretende renovar, se adecua a lo previsto en los artículo 9 y 10 de la "Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de espacios municipales a entidades ciudadanas" del Ayuntamiento de Avilés. La cesión de uso deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el Convenio, sin que en ningún caso pueda este uso menoscabar el servicio público y general al que en su conjunto está destinado el local.

Quinto.- La autorización que se conceda permitirá el uso solicitado y en precario, pudiendo la Administración cedente dejarlo sin efecto en cualquier momento por justificadas razones de interés público y sin indemnización.

Sexto.- Conforme establece el artículo 21.1s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para autorizar el uso correspondería al Alcalde/Presidente o Concejale delegado en la materia.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar el uso temporal del local solicitado, por un período de cuatro años, con el contenido y condiciones fijadas en el Convenio adjunto al expediente a la Asociación Banda de Gaitas Villa de Avilés, con CIF nº G33556143.

Segundo.- Aprobar la renovación del convenio anexo al expediente en el que se determinan las obligaciones y derechos de las partes.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Asociación Banda de Gaitas Villa de Avilés, con CIF nº G33556143.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.